



## **Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A.**

### **1. Objetivo y Alcance**

El buen desarrollo de las empresas depende fundamentalmente de las decisiones que se adopten y de la oportunidad en que ello se haga. La necesidad de anticipar eventos, cambios, y de minimizar riesgos futuros que puedan afectar la continuidad efectiva del desempeño de una compañía, su estabilidad, solidez y confianza, se extiende a un aspecto de vital importancia en los planes de previsión de una empresa, como es el de la sucesión, a la que toda organización puede verse enfrentada. Por ello, en una empresa como Ecopetrol S.A. (en adelante "Ecopetrol" o la "Compañía"), un aspecto clave del buen gobierno es la definición de procesos planeados y estructurados que, alineados con los objetivos empresariales de mediano y largo plazo, establezcan una hoja de ruta para afrontar cambios en la composición de su Junta Directa, ya sean imprevistos o previstos.

La existencia de una política de sucesión (en adelante "Política de Sucesión" o la "Política") refleja la preparación de la Compañía para gestionar los cambios derivados del relevo en su dirección, un aspecto valorado por sus grupos de interés. Además, la Política de Sucesión contribuye a reducir la incertidumbre y proporciona mayor seguridad sobre la transparencia y confiabilidad del proceso de selección de la Junta Directiva.

Esta Política forma parte de las reglas corporativas relacionadas con la sucesión de la Junta Directiva.

### **2. Ámbito de Aplicación**

La presente Política le será aplicable a Ecopetrol, a sus accionistas, a la Junta Directiva y a sus integrantes.

### **3. La sucesión de los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol**

#### **3.1. De la competencia de los órganos sociales de Ecopetrol**

La Asamblea General de Accionistas (en adelante la "AGA") es el órgano social responsable de aprobar la Política de Sucesión que sea propuesta por parte de la Junta Directiva; por su parte, la Junta Directiva es el órgano social responsable de organizar y coordinar el proceso de sucesión, con el propósito de brindar información completa y pertinente acerca de los candidatos y candidatas que vayan a ser tenidos en consideración por la AGA, y, velar por que los mismos reúnan el perfil y cumplan los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto en la ley, los estatutos sociales, la Matriz de Competencias y Experiencia de los integrantes de la Junta Directiva (en adelante la "Matriz"), y en la normatividad interna de la Compañía.

#### **3.2. Aspectos de la sucesión de integrantes de la Junta Directiva**

En función del interés corporativo, se atenderán los siguientes aspectos y compromisos:

- **Composición de la Junta Directiva:** Deberá estar compuesta por nueve (9) integrantes, los cuales deberán: (i) cumplir, como mínimo, los requisitos previstos en la Ley, en los estatutos sociales (o aquel que lo sustituya, modifique o complementa); así como los que se establezcan en la Matriz, y en la normatividad interna que sea aplicable; (ii) en su conjunto ser cuando menos un treinta por ciento (30%) mujeres; (iii) la mayoría de los integrantes deben cumplir con los criterios de independencia



establecidos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 e iv) al menos tres (3) ser integrantes actuales de la Junta Directiva, sin considerar los candidatos y/o las candidatas a los renglones octavo y noveno (en conjunto los "Requisitos").

- **Renovación de la Junta Directiva:** En línea con el periodo institucional establecido en los estatutos sociales, la renovación de la Junta Directiva se realizará cada cuatro (4) años pudiendo cada candidato o candidata ser reelegido más de una vez por igual periodo sin exceder un máximo de tres (3) periodos en total. La renovación se hace de forma escalonada teniendo en cuenta que en cada elección se deben incluir al menos tres (3) integrantes actuales de la Junta Directiva, sin considerar los candidatos del renglón octavo y noveno, contribuyendo así a la continuidad y logro de las metas estratégicas de mediano y largo plazo.
- **Evaluación y verificación:** Con la finalidad de organizar y coordinar el proceso de sucesión y la información completa y pertinente acerca de los candidatos o candidatas que vaya a considerar la AGA, se velará por que quienes integren la(s) plancha(s) cumplan con los Requisitos.

### **3.3. Procedimiento para la sucesión ordinaria o por causas intempestivas o inesperadas**

Como criterio general en el proceso de sucesión de los integrantes de Junta Directiva prevalece el interés social. Por tanto, siempre se propenderá por el funcionamiento continuado de los órganos de dirección y administración de la Compañía y en consecuencia se establece el procedimiento tanto para la sucesión ordinaria o como para aquella que se de por causas intempestivas o inesperadas.

#### **3.3.1. Procedimiento en caso de elección ordinaria**

Una vez cumplido el periodo institucional de cuatro (4) años previsto en los estatutos sociales se incluirá dentro del orden del día un punto relativo a la elección de la Junta Directiva de la Compañía, donde la plancha propuesta será sometida a votación por parte de la AGA. Para este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Postulación de candidatos/as a integrar la Junta Directiva.** Cualquier accionista podrá presentar a Ecopetrol la lista de candidatos y/o candidatas a la Junta Directiva (en adelante la "Plancha") para que pueda ser propuesta y tenida en consideración de la AGA.

Para dar cumplimiento a las normas aplicables a la Compañía, la(s) plancha(s) propuesta(s) debe(n) cumplir con lo siguiente:

- La mayoría de los candidatos o candidatas deben cumplir con los criterios de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.
- De acuerdo con la Ley 1118 de 2006 y los Estatutos Sociales se deberá incluir en el renglón octavo a un candidato o candidata postulado por los departamentos productores de hidrocarburos explotados por Ecopetrol.
- Si quien postula la plancha es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como representante de las acciones de la Nación, de acuerdo con los estatutos sociales y sus compromisos<sup>1</sup>, en el renglón noveno debe incluir un candidato o candidata de los accionistas minoritarios designado por los 10 accionistas minoritarios con mayor participación accionaria.

---

<sup>1</sup> Declaración de la Nación en su calidad de accionista mayoritario de Ecopetrol S.A. del 16 de febrero de 2008.

- Incluir al menos tres (3) integrantes actuales, sin considerar los candidatos o candidatas de los renglones octavo y noveno.
- La composición de las planchas presentadas deberá garantizar que cuando menos el treinta por ciento (30%) de los integrantes de la Junta Directiva sean mujeres.
- Cada uno de los candidatos y/o candidatas deberá cumplir con los Requisitos.
- Al menos uno de los miembros debe ser experto en asuntos financieros de acuerdo con la sección 407 de la Ley SOX y las normas que implementen y desarrollen dicha sección<sup>2</sup> y se acreditará el cumplimiento de los atributos necesarios para ser considerado como experto financiero y así como cualquier otra disposición sobre esta experticia de acuerdo con lo señalado en esta misma sección y normatividad.
- Estar integradas por personas que no estén incurso en causales de incompatibilidad, inhabilidad, ni prohibiciones de cualquier índole.
- Postular planchas que contengan los nueve renglones considerando lo dispuesto para los renglones octavo y noveno, especialmente que el plazo máximo expreso de postulación que se presenta en este caso (10 días calendario antes de la reunión de la AGA).

A su vez, la Plancha en su conjunto deberá reunir los requisitos complementarios previstos en la Matriz, para que a partir de la diversidad de conocimientos y experticia de cada uno de sus integrantes, la Junta Directiva cuente como órgano colegiado con la totalidad de competencias y experiencia necesarias para mantener la excelencia en su desempeño.

**Entrega del insumo:** Con el fin de que la Junta Directiva pueda velar por que quienes integren la(s) plancha(s) a ser sometida(s) a consideración de la Asamblea General de Accionistas cumplan con los Requisitos, corresponde a Ecopetrol, con el apoyo de las Vicepresidencias y/o Direcciones que se requieran, elaborar y entregar a la Junta Directiva o al Comité que esta disponga, un insumo con base en la información que cada candidato y candidata suministre, y aquella de carácter público disponible. Los candidatos y candidatas serán responsables de la veracidad, integridad y suficiencia de la información que proporcionen.

El insumo incluirá cuando menos la siguiente relación:

- Resumen de experiencia y cargos desempeñados.
- Títulos obtenidos.
- Juntas Directivas de sociedades anónimas a las que pertenece a la fecha de postulación y de cualquier otra persona jurídica donde ejerza ese cargo.
- Verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas.
- Verificación de demandas, denuncias y/o actuaciones administrativas en contra y en curso y/o sanciones graves en firme, cuya información se encuentre en fuentes públicas.
- Información para la verificación de los criterios de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad.
- Resultados de la consulta a cada candidato o candidata sobre su disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

La Junta Directiva o el Comité que esta disponga podrá solicitar, a través de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General o la que haga sus veces, la complementación, ampliación o aclaración de la información proporcionada por los candidatos y candidatas.

---

<sup>2</sup> Sección 407 de la regulación S-K e Ítem 16A del 20-F.



**Reelecciones o postulación de integrantes actuales de la Junta Directiva:** En este caso la Junta Directiva o el Comité que esta designe, deberá considerar los últimos resultados disponibles de la evaluación de la Junta Directiva, y, respecto de aquel que fuera un integrante actual de este órgano deberá establecer si se siguen predicando el cumplimiento de los Requisitos, al igual que el promedio de su asistencia a las reuniones de la misma y demás comités de los cuales forme parte.

**Objeciones a la Plancha o a los candidatos o candidatas:** En caso de que i) la plancha no cumpla con alguna de las condiciones establecidas en la presente Política y/o que ii) se observe que los candidatos y/o candidatas no acreditan o cumplen con los Requisitos, el Comité que haya sido designado, informará de ello a la Junta Directiva para que esta, a través de su Presidente, se lo comunique al accionista o accionistas que hayan propuesto la Plancha con el fin de que le sean informadas las objeciones correspondientes y de ser el caso pueda atender las mismas. En caso de que las circunstancias que generaron las objeciones persistan las comunicará a todos los demás accionistas a través del informe que este órgano (la Junta Directiva) elabore y que podrá publicar antes de la reunión de la AGA o presentar durante la misma, con el fin de que los mismos puedan tomar una decisión informada.

**Publicación de los perfiles de los candidatos y candidatas:** Una vez adelantadas las verificaciones y análisis antes mencionados por parte de la Junta Directiva o el Comité que esta disponga, Ecopetrol publicará en la página web los perfiles de los integrantes de la Plancha junto con la carta de aceptación de postulación a dicho cargo. Sin perjuicio de lo anterior, dado que los estatutos sociales tienen unos plazos máximos de postulación expresos para los renglones octavo y noveno (10 días calendario antes de la reunión de la AGA) presentándose la postulación en este plazo máximo, Ecopetrol podrá publicar por separado y en un plazo distinto al resto de los renglones de la Plancha, los perfiles y cartas de aceptación de postulación de estos renglones una vez se surtan los trámites correspondientes.

**Dispensa:** La Asamblea General de Accionistas podrá aprobar mediante la votación correspondiente, que se dispense a Ecopetrol y/o a la Junta Directiva de llevar a cabo los procedimientos respecto a la entrega de la insumo correspondiente y/o las actividades para cumplir con la función de la Junta Directiva de velar por que quienes integren la(s) plancha(s) cumplan con los requisitos previstos en la presente Política.

**Actualización de los perfiles de los y las integrantes de la Junta Directiva:** Dado el rol de orientador estratégico y alineado con la función estatutaria de la Junta Directiva sobre la revisión y actualización de los perfiles de los y las integrantes de la Junta Directiva de la Compañía, este órgano social revisará periódicamente si se requiere alguna actualización de la Matriz y de cualquier otra normativa. En caso de requerirse la modificación de alguna normativa que no esté a cargo de la Junta Directiva hará las propuestas correspondientes a quienes corresponda para procurar su actualización.

### **3.3.2. Procedimiento de sucesión por eventos intempestivos o inesperados**

La renuncia o vacancia de algún o algunos de los renglones de la Junta Directiva, antes de que finalice su período o previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, no exigirá la realización de una convocatoria a una reunión extraordinaria para proveer el cargo, a menos que con ello se afecte i) el quórum requerido para que la Junta Directiva pueda deliberar y las mayorías para decidir; y/o ii) el número mínimo de miembros independientes requeridos en los estatutos sociales para la integración de la Junta Directiva y/o iii) el porcentaje mínimo de mujeres que se requieren en la Junta Directiva. De ser así, el Presidente de Ecopetrol convocará entonces a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para la reintegración de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y, en todo caso el Presidente de Ecopetrol y/o la Junta Directiva revisarán si con la renuncia o vacancia de algún o algunos integrantes de la Junta Directiva se



afecta el funcionamiento de la misma por causas distintas a las planteadas en el párrafo anterior y en ese caso podrán convocar a la Asamblea General de Accionistas a reunión extraordinaria

En caso que se convoque a una reunión extraordinaria de la Asamblea para la reintegración de la Junta Directiva se aplicará el procedimiento y pasos dispuestos en el numeral 3.3.1. de esta Política.

De igual manera, en razón de la facultad legal de los accionistas de remover en cualquier momento a los integrantes de la Junta Directiva y, por consiguiente, de proceder al nombramiento de los mismos, en caso que se cumplan los requisitos legales, así como los mínimos de porcentaje requeridos en la ley y/o los Estatutos Sociales, para la solicitud de la convocatoria de una reunión extraordinaria con este propósito, o para la inclusión de este punto del orden del día en una reunión ordinaria se seguirá el procedimiento dispuesto en el numeral 3.3.1. de esta Política.

#### **4. Disposiciones Finales**

Una vez aprobada la Política de Sucesión, la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General de Ecopetrol informará a las áreas de la Compañía competentes para que dentro de los siguientes cuatro (4) meses a su aprobación elaboren y/o actualicen los documentos corporativos correspondientes.

#### **5. Divulgación**

En atención a su importancia para los diferentes grupos de interés esta Política estará disponible en la página web de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).